



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2703/2023
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

C. LUIS JESUS VEGA BORGIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO GASOLINERO DEL SUR, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01429-2023

Número de CURR: ASEA-GUG18C09C

Número de Autorización: ASEA-GUG18C09C-SA-00325-2023-EXP-00712-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 12 de abril de 2023, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa GRUPO GASOLINERO DEL SUR, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/1769/EXP/ES/2015 ubicada en Av. Hidalgo No. 102-A, Barrio de San Sebastian, Texcoco, México, C.P. 56178; en adelante PROYECTO, de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

RESULTANDO

- Que el 17 de septiembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/1769/EXP/ES/2015 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- Que el día 08 de agosto de 2023, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-GUG18C09C-SA-00325-2023.
- 3. Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-01429-2023 ingresada ante la AGENCIA el 12 de abril de 2023, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/1769/EXP/ES/2015.

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante DGGC, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2703/2023
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el DOF el 22 de junio de 2017.

II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/1769/EXP/ES/2015

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: dfb37f34-b3c8-1501-9ea8-e307eb4cf529, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/1769/EXP/ES/2015**.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos **(LASEA)**, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/1769/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las* bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2703/2023

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos", publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "*DISPOSICIONES* administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta **DGGC**:

RESUELVE













Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2703/2023
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-GUG18C09C-SA-00325-2023-EXP-00712-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/1769/EXP/ES/2015 ubicada en Av. Hidalgo No. 102-A, Barrio de San Sebastian, Texcoco, México, C.P. 56178.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GUG18C09C-SA-00325-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación , la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GUG18C09C-SA-00325-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La AGENCIA, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, así como de las obligaciones y responsabilidades del REGULADO respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los LINEAMIENTOS.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.







Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2703/2023 Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

DÉCIMO AUTORIZACIÓN PRIMERO. Archívese el expediente con Número ASEA-GUG18C09C-SA-00325-2023-EXP-00712-2023.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. LUIS JESUS VEGA BORGIO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. LUIS JESUS VEGA BORGIO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la LFPA, y/o a través de la OPE conforme lo establecido en el Artículo 15 de las REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No. de Trámite Registro de la Conformación: No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: Permiso CRE:

ASEA-01-005-00684-2023 ASEA-01-005-01429-2023 PL/1769/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE

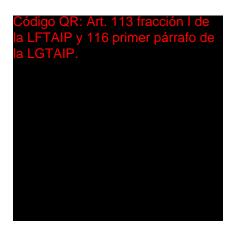


Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.09.22 12:51:28 +00:00

Firma electrónica número: 65FD00EC_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción l de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

GRUPO GASOLINERO DEL SUR, S.A. DE C.V.

GG Grupo Gasoliner	S del Sur		PROGRAMA DE IMPLEMENTACION														C.V. No CRE: PL/1769/EXP/ES/2015																			
Elemento	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin
V. Funciones, responsabilidades y autoridad. Designación documentada del Representante Técnico del Regulado ante la Agencia.	Dia 1	Día 19																																		
VIII. Control de documentos y registros. Listado de la Información documentada del Sistema de Administración.			Día 20	Día 39	Día	Día																														
I. Política. IV. Objetivos, metas e indicadores. Programa de Gestión de Objetivos y Metas del Sistema de Administración.					40	59	Día 60	Día 79																												
III. Requisitos legales. Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.									Día 80	Día 99																										
VI. Competencia del personal, capacitación y entrenamiento. Perfiles de puesto. Programas anuales para el desarrollo de la competencia. Registros de competencia del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores											Día 100	Día 119																								
de servicio y proveedores. II. Identificación de peligros y aspectos ambientales, análisis de riesgos y evaluación de impactos ambientales. Listado de Peligros y Aspectos Ambientales. El resultado del Análisis de Riesgo y resultados de la evaluación de Aspectos Ambientales. El listado de los riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controla.													Día 120	Día 139																						
VII. Comunicación, participación y consulta.															Día 140	Día 159																				



PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

GRUPO GASOLINERO DEL SUR, S.A. DE C.V.
No CRE: PL/1769/EXP/ES/2015

GG Grupo Gasolinero	S del Sur				I																	No CRE: PL/1769/EXP/ES/2015														
Elemento	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin
Formatos para la distribución y control de las comunicaciones.																																				
IX. Mejores prácticas y estándares. Listado de la normativa, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizaran y aplicaran en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto XIII. Preparación y																	Día 160	Día 179																		
respuestas a emergencias. Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas por el Regulado. Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros. XIV. Monitoreo, verificación y evaluación. Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño.																			Día 180	Día 199	Día 200	Día 219														
Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración. XII. Seguridad de contratistas. Carta Responsiva firmada																						5	Día 220	Día 239												
por el Representante Legal de Regulado. Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente.																								-55												
X. Control de actividades y procesos. La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.																									Día 240	Día 259										
XI. Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad. Programas de mantenimiento preventivo, calibración, certificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.																											Día 260	Día 279								
XVI. Investigación de incidentes y accidentes.																													Día 280	Día 299						

C	
GG	S
Grupo Gasolinero	del Sur

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

GRUPO GASOLINERO DEL SUR, S.A. DE C.V.
No CRE: PL/1769/EXP/ES/2015

Grupo Gasolinen																																				
Elemento	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin																												
Metodología utilizada para la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes.																																				
XV. Auditorías. Programa de Auditorías,																																				
interna y externas, del sistema de Administración a aplicar en el año en curso. Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección																															Día 300	Día 319				
de auditores internos. XVII. Revisión de resultados.																																	Día 320	Día 339		
XVIII. Informes de desempeño. Indicadores de evaluación																																			Día	Día 365
del desempeño del Sistema de Administración.																																			340	305

Nota: este Programa de Implementación, se empezará a ejecutar una vez que se haya obtenido el registro y autorización del Sistema de Administración en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.